

Ficha de Apoyo Preventivo

Peatón en la vía pública



1 | Introducción

Los peatones tendrán derecho preferente de paso respecto de los vehículos en los pasos peatonales no regulados (paso sin semáforo, ni carabinero dirigiendo el tránsito). Sin embargo, esto no quita que el peatón también deba implementar medidas preventivas para los riesgos a los que se expone cuando se desplaza en la vía pública.

2 | Riesgos

- Caídas al mismo y distinto nivel por superficies de tránsito resbaladizas, disparejas o irregulares, objetos sobresalientes en el piso, al correr a tomar locomoción, entre otros.
- Atropellos al cruzar la calzada por lugares no habilitados o estar desatento a las condiciones, no respetar la luz del semáforo, utilizar el celular mientras camina o por la imprudencia de un tercero.
- Golpes en la locomoción colectiva o privada.
- Mordeduras de animales.
- Asaltos o robos.

3 | Recomendaciones en la vía pública

Se debe tener claridad que tanto los vehículos y los peatones, que transitan en la vía pública, tienen derechos y obligaciones, que van dirigidos a garantizar la seguridad de ambos. Para esto, recomendamos lo siguiente:

- Antes de salir, planifique su ruta y calcule los tiempos de traslado, adoptando las medidas necesarias para evitar los riesgos descritos.
- Camine siempre por la vereda, y evite hacerlo muy cerca de la solera, pues se expone a ser atropellado por los vehículos que se aproximan.

- Donde no exista vereda, camine por las bermas o franjas laterales de la calzada, pero siempre por el lado izquierdo de ella y de frente a los vehículos, evitando el riesgo de ser atropellado..
- El peatón debe procurar no realizar movimientos imprevistos como bajar repentinamente a la calle, ya que podría ponerse en peligro de ser atropellado por un vehículo.
- Circule por lugares iluminados y evite transitar por veredas en mal estado o donde exista la presencia de animales sueltos.

4 | Recomendaciones en los cruces peatonales

- Cuando requiera cruzar la calle, pare, mire, escuche y cruce sólo en pasos peatonales y después de comprobar que no venga ningún vehículo cerca. El paso de cebra es una forma de control, entre peatones y vehículos, destacando y delimitando una zona de la calzada donde los peatones tienen la prioridad permanente de cruce. Sin embargo, ello no los autoriza a bajar repentinamente de la acera o cruzar la calzada corriendo. Ley N° 18.290, art 167°.
- En los lugares regulados por semáforo o un carabinero, se deben respetar sus señales. Espere la luz verde o la indicación del carabinero para cruzar.

- Nunca cruce en una curva ni cerca de ella. Tampoco lo haga en zonas donde no pueda ver bien si viene un vehículo. Por muy solitario que sea el camino, mire en ambos lados.
- Cuando sea de noche, llueva o exista neblina, procure usar ropa de colores vistosos o algún elemento que permita que los conductores lo vean desde lejos. Esta recomendación es igualmente válida en la ciudad y zonas rurales.
- En las esquinas, mire por sobre su hombro para ver si algún auto está doblando detrás de usted.
- Jamás cruce a mitad de calle, ni en diagonal a menos que esté regulado.
- Nunca cruce por delante o detrás de un vehículo detenido o estacionado, busque los cruces señalizados.
- Utilice las pasarelas, las cuales han sido diseñadas en las carreteras de alta velocidad para el cruce de peatones en forma segura.



5 | Recomendaciones en el transporte público

- No se arriesgue cruzando apresuradamente, corriendo entre los vehículos para tomar el autobús.
- No haga parar el vehículo en una intersección o muy cerca de ella. Tampoco donde produzca molestias o riesgos. En algunos lugares existen las paradas diferidas.
- No suba ni baje mientras el autobús, colectivo o taxi se encuentre en segunda fila y espere hasta que esté totalmente detenido junto a la acera.



6 | Accidentes de trayecto

Los accidentes de trayecto son aquellos ocurridos en el trayecto directo, de ida o de regreso, entre la habitación y el lugar de trabajo, y aquellos que ocurran en el trayecto directo entre dos lugares de trabajo, aunque correspondan a distintos empleadores (inciso segundo del artículo 5° de la Ley N°16.744).



Importante

Los vehículos de emergencia que se anuncian con sus sirenas y balizas tienen derecho preferente de paso.